



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N°049-2024/MDH

Huaura, 25 de abril del 2024

VISTO:

El Informe N°092-2024-SGAPA/MDH de fecha 18 de abril del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Agua Potable y Alcantarillado, Memorándum N°427-2024-GM-MDH de fecha 18 de abril del 2024 emitido por Gerencia Municipal, Memorándum N°1211-2024-SGAF-HAPS/MDH de fecha 18 de abril del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N°0494-2024-OC-MDH de fecha 18 de abril del 2024 emitido por la Oficina de Contabilidad, Memorándum N°1253-2024-SGAF-HAPS/MDH de fecha 22 de abril del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N°219-2024-SGPP/MDH de fecha 24 de abril del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo N° 194 de la constitución Política del Perú y su modificatoria por el artículo único de la ley N° 30305, expresa que "las municipales provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" concordante con el artículo II del título Preliminar de la ley N° 27972, Ley orgánica de municipalidades. La autonomía que la constitución otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, las autoridades administrativas, por el principio de legalidad, establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del T.U.O de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ley N° 27972 ley orgánica de Municipales en su artículo 20° numeral 20) señala como atribución del alcalde la facultad de delegar sus atribuciones administrativas al gerente municipal, de igual forma la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General en su artículo 85° del T.U.O. numeral 85.1) y 85.3) estipula que la titularidad y el ejercicio asignada a los órganos administrativos se descentralizan en otros órganos de la entidad siguiendo los criterios establecidos en la presente ley. Asimismo, a los órganos jerárquicos dependientes se les transfiere competencia a emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados que conciernen a su interés.

Que, el Artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. El gerente municipal también puede ser cesado mediante acuerdo del concejo municipal adoptado por dos tercios del número hábil de regidores en tanto se presenten cualesquiera de las causales previstas en su atribución contenida en el Artículo 9 de la presente ley". Es decir que





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completa y dedicación exclusiva designado por el Alcalde.

Que, mediante Informe N°092-2024-SGAPA/MDH de fecha 18 de abril del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Agua Potable y Alcantarillado solicita el reembolso de gastos en atención a los distintos problemas urgentes que se presentaron en distintos sectores del Distrito de Huaura, así mismo no se contaba con caja chica, por el importe de S/.893.00 soles. Ante ello mediante Memorándum N°427-2024-GM-MDH de fecha 18 de abril del 2024 emitido por Gerencia Municipal remite la solicitud de reembolso de gastos a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas para continuar con los trámites correspondientes. Ante ello mediante Memorándum N°1211-2024-SGAF-HAPS/MDH de fecha 18 de abril del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Oficina de Contabilidad realice la verificación de conformidad de todos los comprobantes de pago y/o declaraciones juradas. Ante ello mediante Informe N°0494-2024-OC-MDH de fecha 18 de abril del 2024 emitido por la Oficina de Contabilidad remite la conformidad del reembolso por gastos, por el importe de S/.893.00 soles. Ante ello mediante Memorándum N°1253-2024-SGAF-HAPS/MDH de fecha 22 de abril del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas remite todo lo actuado a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para que según sus facultades y competencias emita su informe de disponibilidad presupuestal para el reembolso de gastos a favor del Lic. Jhony Cesar Cáceres León Sub Gerente de Agua Potable y Alcantarillado, por el importe de S/.893.00 soles. Ante ello mediante Informe N°219-2024-SGPP/MDH de fecha 24 de abril del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite la disponibilidad presupuestal para el reembolso de gastos a favor del Lic. Jhony Cesar Cáceres León Sub Gerente de Agua Potable y Alcantarillado, por el importe de S/.893.00 soles, en la cual se adjunta Nota de Certificación Presupuestal N°561.



Que, en consideración con la Ley de comprobantes de pago, Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT en su **"Artículo 2.- DOCUMENTOS CONSIDERADOS COMPROBANTES DE PAGO Sólo se consideran comprobantes de pago, siempre que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos en el presente reglamento, los siguientes: a) Facturas. b) Recibos Por honorarios. c) Boletas de venta. d) Liquidaciones de compra. e) Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras. f) Los documentos autorizados en el numeral 6 del Artículo 4. g) Otros documentos que por su contenido y sistema de emisión permitan un adecuado control tributario y se encuentren expresamente autorizados, de manera previa, por la SUNAT"**.

Por lo tanto, en cumplimiento de las facultades otorgadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 023-2023-GM-MDH de fecha 27 de abril del 2023 se delega a la nuestra Sub Gerencia la facultad de emitir Resoluciones en materia relacionada en el ámbito de nuestra competencia concordante con el artículo 78° del ROF- Reglamento de Organizaciones y Funciones.

SE RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de reembolso de gastos a favor del Lic. Jhony Cesar Cáceres León Sub Gerente de Agua Potable y Alcantarillado de la Municipalidad Distrital de Huaura, por el importe de S/.893.00 soles.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al Lic. Jhony Cesar Cáceres León, Sub Gerente de Agua Potable y Alcantarillado de la Municipalidad Distrital de Huaura y demás áreas de la Municipalidad Distrital de Huaura, relacionadas con el presente procedimiento, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Distrital de Huaura la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.